

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

1. OBJETIVO

La presente política tiene la finalidad de evitar cualquier tipo de corrupción, soborno o fraude en la ejecución de las actividades y transacciones que la compañía realice a través de sus empleados y/u otras personas o entidades que actúen en nombre de **EXTRAS S.A.** con cualquier entidad de naturaleza pública, privada o mixta, bien sea de carácter nacional o internacional, convirtiéndose de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés y formando parte del principio corporativo “Actuamos de manera Integra” definido en el Código de Ética y marco de cultura de Extras S.A.

El Comité de Ética es el órgano encargado de aprobar, custodiar, gestionar y garantizar el cumplimiento de la presente política, debiendo tomar las acciones legales y administrativas correspondientes en los casos en los que sea necesario.

2. ALCANCE

Esta política aplica para clientes, proveedores, colaboradores, comunidad, gobierno, gremios y sus funcionarios y en general para todas las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente sostengan cualquier tipo de relación con **Extras S.A.**, incluyendo aliados estratégicos nacionales e internacionales.

3. DEFINICIONES

- 3.1 Corrupción:** Abuso del poder delegado para beneficio propio o de un tercero. Incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos, pero no es limitado a ello. La corrupción también puede ocurrir en los casos de extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales y la compra y venta de las decisiones judiciales, entre varias otras prácticas. Aplica en ambas vías, tanto para el que realiza la acción, como para quien la recibe.
- 3.2 Soborno:** Dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir incentivos como dinero, regalos, entre otros, como contraprestación de un favor, beneficio o ventaja indebida en la ejecución de las funciones asignadas al cargo que desempeña.
- 3.3 Contribución política:** Ofrecer o dar un aporte económico, directa o indirectamente a un candidato, partido o comité político.
- 3.4 Incentivo:** Cualquier bien o servicio que se prometa, entregue, acuerde, solicite, acepte o reciba a cambio de una ventaja o beneficio ilegal o indebido.
- 3.5 Clases de incentivos:** Regalos, préstamos, honorarios, viajes u otras ventajas.
- 3.6 Regalos / prestamos / contribuciones:** cualquier objeto o servicio de valor, sin importar la forma de entrega o transacción.
- 3.7 Fraude:** Engaño económico con la intención de conseguir un beneficio, y con el cual alguien queda perjudicado.
- 3.8 Conflicto de interés:** Situación en la que se puede encontrar un administrador o un socio, cuando no puede satisfacer simultáneamente el interés de la compañía y el interés propio o de un tercero que se relacione con él.

- 3.9. Función pública:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- 3.10. Funcionario público", "Oficial Gubernamental" o "Servidor público":** Cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos [1].
- 3.11. Entidad gubernamental:** Institución pública cuya administración está a cargo del gobierno. Su finalidad es la función administrativa y gestión del estado.
- 3.12. Grupos de interés:** Colaboradores, clientes, proveedores, comunidad, gobierno, entre otros.

Extras S.A. no acepta ninguna violación a la política anti corrupción, cualquier acto que pueda poner en riesgo su aplicación o que transgreda alguna de las siguientes disposiciones, no importa el motivo, estará sujeto a la acción disciplinaria, legal o administrativa correspondiente.

4. DISPOSICIONES

- 4.1.** El ejercicio de cualquier actividad o función de todos los sujetos a quienes aplica la presente política deben hacerse en cumplimiento de los principios corporativos y en especial el de “Actuamos de manera Integra” definido en el Código de Ética y el marco de cultura de Extras S.A.
- 4.2.** Los negocios, trámites laborales y/o administrativos o de otra naturaleza deben llevarse a cabo por el proceso natural de los mismos, sin incidir positiva o negativamente en ellos a través de actos corruptos.
- 4.3.** Todas las personas y empresas relacionadas con la compañía deben dar un trato justo y equilibrado a los clientes, proveedores, competidores y empleados de las mismas.
- 4.4.** Está prohibida toda clase de soborno. Ningún colaborador, persona o empresa aliada, en calidad de cliente o proveedor o funcionario del gobierno, podrá recibir u ofrecer cualquier tipo de incentivo como contraprestación de un favor, beneficio o ventaja indebida, así como tampoco para retrasar, entorpecer o afectar cualquier transacción o negociación propia y/o de terceros.
- 4.5.** Quedan prohibidas las contribuciones políticas de cualquier clase.
- 4.6.** No es permitido pagar por gastos de viaje o dar tarifas de vuelo, o cualquier otro tipo de incentivo a los funcionarios públicos o miembros de cualquier entidad gubernamental relacionados directa o indirectamente con esta.
- 4.7.** Bajo ninguna circunstancia será aceptable ofrecer regalos o incurrir en ningún gasto en la expectativa de recibir algo a cambio.
- 4.8.** Se prohíbe ejecutar cualquier acción fraudulenta en la ejecución de los negocios de la compañía, frente al cliente y respecto a las actividades diarias internas.
- 4.9.** Está estrictamente prohibido guardar silencio ante cualquier conducta o irregularidad que viole lo establecido en esta política, los principios y preceptos normativos y legales.

[1] Ley 412 de 1997

- 4.10. Los libros relacionados con las finanzas y la contabilidad de la compañía deben diligenciarse adecuadamente, sin engaños, documentos falsos o datos erróneos.
- 4.11. Es responsabilidad de todos los grupos de interés el cumplimiento estricto de la presente política, así como el oportuno reporte de cualquier conducta que pueda transgredirla.
- 4.12. El Comité de Ética es el responsable de velar por el cumplimiento, explicar y divulgar la política a todos los grupos de interés.
- 4.13. El Comité de Ética es el canal idóneo de reporte sobre cualquier conducta que atente contra esta política y es el responsable de llevar a cabo el trámite sobre cualquier queja o denuncia que se presente.
- 4.14. La Gerencia de Alineación Organizacional debe incorporar esta responsabilidad en sus programas de control, a través de su implementación en auditorías u otros métodos.
- 4.15. Cada Gerencia Corporativa o de Unidades de Negocio tienen la responsabilidad de identificar riesgos, concientizar a los colaboradores o a sus equipos sobre el íntegro actuar en el desarrollo de sus actividades y también el deber de reportar cualquier falla o violación a esta política al Comité de Ética y en cumplimiento del Código de Ética.
- 4.16. La compañía no debe contratar con personas o empresas que puedan representar riesgos de violación a esta política, a la legislación vigente y/o convenios aplicables.
- 4.17. La política permite únicamente las siguientes excepciones:
 - a) **REGALOS O DETALLES:** Regalos o detalles de poco valor que se entreguen o se reciban en el desarrollo normal de las transacciones comerciales y razón a la costumbre comercial, los cuales no podrán incluir ningún bien preciado para quien lo recibe o que pueda llegar a enriquecer su patrimonio.
 - b) **GASTOS:** Gastos por concepto de desplazamiento, alojamiento y alimentación con el objeto única y exclusivamente de una invitación de relacionamiento comercial o de marketing, siempre que se ajusten a las limitaciones de esta Política y a las leyes y costumbres mercantiles;
 - c) **OBSEQUIOS DE CLIENTES/PROVEEDORES:** Los obsequios o promociones entregados por una empresa cliente/proveedor que estén directamente relacionados con su línea de producción o comercialización, su core business, o su objeto social, siempre y cuando estos no sean en cantidad significativa ni de alto valor. Si tienen un valor considerable deben tener aprobación del Comité de Ética.
 - d) **OTROS:** Cualquier otro rubro que no se encuentre descrito en la presente política y que sea autorizado previamente por el Comité de Ética. Si no se cuenta con la autorización del Comité de Ética y no corresponde a lo permitido en la presente política se entenderá que es prohibido para todos los casos.

PARAGRAFO: Se permite la entrega de artículos con el logotipo de Extras S.A. (como juegos de lápiz y bolígrafo, camisetas, gorras y otros artículos similares) a clientes, proveedores y/o funcionarios públicos, como regalos modestos en el curso de las operaciones comerciales normales, siempre y cuando:

- El valor de dichos regalos no exceda el valor de tres salarios mínimos legales diarios;
- Solamente puede entregarse uno de dichos regalos a un funcionario del estado dentro del mismo año natural.

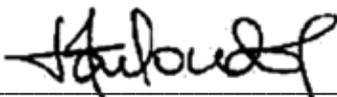
No está prohibido aceptar u ofrecer regalos que no supere el valor de seis salarios mínimos legales diarios y que se entreguen o reciban en curso normal de los negocios y/u operaciones comerciales, siempre que no exista intención de recibir algo a cambio.

Extras S.A. permite aceptar o incurrir en gastos razonables y proporcionados que no excedan el valor de un salario mínimo legal mensual vigente por concepto de invitaciones a restaurantes y demás eventos relacionados con el marketing y asuntos comerciales de la compañía, para lo que deberá obtener autorización de la gerencia financiera y el Comité de Ética, respetando y cumpliendo el mandato de la presente política.

- 4.18.** Cualquier transacción realizada debe legalizarse, de acuerdo al proceso establecido en la compañía.
- 4.19.** Cualquier violación cometida por un colaborador, directa o indirectamente, a esta política se considerará falta grave y justa causa para la terminación de contrato de trabajo, además de la respectiva denuncia ante las autoridades competentes de acuerdo con la legislación aplicable.
- 4.20.** Si la violación y/o conducta inapropiada es cometida por un cliente, proveedor o sus colaboradores, se constituye causal de terminación unilateral de los contratos sin lugar a indemnización.
- 4.21.** La divulgación y/o puesta en conocimiento de la presente política para clientes y proveedores se hará a través de la remisión de ésta en los contratos, ofertas mercantiles o documentaciones de creación de dichos clientes y/o proveedores.

5. REPORTE DE INCUMPLIMIENTO A ESTA POLITICA

- 5.1.** Los reportes pueden presentarse comunicándose con la línea ética a través del correo: informa@extras.com.co.
- 5.2.** El Comité de Ética puede definir: si se requiere mayor monitoreo, debida diligencia o si una relación contractual o de negocios no debe proceder.
- 5.3.** El manejo de los casos reportados debe darse bajo absoluta confidencialidad
- 5.4.** Si existe duda sobre cualquier conducta, se debe consultar al Comité de Ética antes de ejecutarla



Marcela Londoño Estrada
Representante Legal Extras
Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2017